

## SEGUNDA CONVENCION

### LLAMADA DE MONTGOMERY, NICOD Y COMPAÑIA.

En 17 de Octubre de 1840, fué autorizado el Gobierno por el Congreso General, para contratar un préstamo de dos millones de pesos, con el objeto de emprender una nueva expedicion contra la Colonia sublevada de Tejas.

En la capital existia entonces una casa de Banco, que tenia la razon social de Montgomery, Nicod y Compañia. Esta casa se puso al frente del negocio, y asociada con la de Sancho y Manterola, Martinez del Rio hermanos, D. Andrés Yedias, D. Francisco Sáyago, D. José J. de Rosas, D. Fernando del Valle, D. Antonio Berruecos, y algunas otras personas que no podemos recordar, contrató con el Gobierno el referido préstamo, entregando \$ 900.000 en dinero efectivo y 1.100,000 *en papeles*, que en su mayor parte fueron recibos de sueldos de empleados, que son los créditos que siempre han valido menos en el mercado de México. Para que se forme una idea exacta del origen de esta convencion, se copia y vá marcado en el segundo Apéndice, bajo el núm. 6, el contrato que celebraron los referidos Sres. Montgomery, Nicod y Compañia con el gobierno, y con el núm. 7 la liquidacion de los enteros que en dinero y créditos hizo en la Tesorería general el Sr. D. Juan Rondero, hasta completar la suma de los dos millones de pesos.

Segunda convencion y origen de ella.

Para el pago de esta cantidad se señaló el fondo de 17 p<sup>3</sup>, que ya antes se había consignado al pago de diversos créditos por decreto de 20 de Mayo de 1837.

Las percepciones de este fondo no fueron al principio ni muy abundantes, ni pudieron satisfacer los deseos de la casa contratista; pero á mayor abundamiento, el negocio fué suspendido ó rechazado por la administracion del general Santa-Anna, y entonces tuvieron que ocurrir los interesados á la Suprema corte de Justicia, cuyo tribunal no llegó á fallar, porque interpuestos los respetos del Sr. Bankhead, el Ministerio de Hacienda entró con los interesados en diversas negociaciones, concluyendo el 21 de Enero de 1843 un arreglo amistoso (documento núm. 8) por el cual se estipulaba que se capitalizarian los intereses vencidos, hasta fin de Diciembre de 1842, que se expedirian nuevos bonos por la cantidad de \$ 2.000,000 con rédito de 1 p<sup>3</sup> mensual, y que toda la cantidad seria pagada con el 8 p<sup>3</sup> de los productos de las aduanas marítimas; y que mediante las ventajas que los interesados obtenian por el arreglo de su negocio en los términos dichos, entregarian en efectivo un 6 p<sup>3</sup> de refaccion. Habiéndose ofrecido algunas dificultades para llevar á cabo el arreglo, se pactó un artículo adicional (documento núm. 9), por el que se estipulaba que los interesados entregarian ademas ciento veinte mil pesos en bonos de otros fondos establecidos, por el que se les pagaria con el 1 p<sup>3</sup> mensual, con el mismo fondo de 8 p<sup>3</sup>.

Arreglo final hecho entre el Gobierno y la casa de Montgomery, Nicod y Compañía.

Nada de esto llegó á tener efecto hasta 8 de Abril de 1844, en que la casa de Montgomery, Nicod y Compañía hizo una proposicion final (documento núm. 10), que fué comunicada al Ministerio de Relaciones, y por la que se convino en que se pagaria con el producto del 5 p<sup>3</sup> de las aduanas marítimas la cantidad de \$ 1.148,630 que importaba la representacion de la casa procedente del préstamo de \$ 2.000,000, incluyéndose la suma de \$ 56,490, que como refaccion entregó en efectivo en la Tesorería General.—Los socios mexicanos y los extranjeros de otras nacionalidades que tomaron parte en el negocio de los 2.000,000 de pesos, fueron escludidos de este arreglo, habiéndoles cobrado la casa de Montgomery, Nicod y Compañía cosa de \$ 8.000 de comision. Esta es la que puede llamarse 2.<sup>a</sup> convencion inglesa. El fondo destinado á ella, se comenzó á separar desde los meses de Mayo y Junio siguientes, y los tenedores de estos créditos percibieron con regularidad las libranzas de las aduanas marítimas.

## TERCERA CONVENCION.

### CREDITOS DE MARTINEZ DEL RIO HERMANOS.

Sin la relacion de ciertos antecedentes que precedieron á este convenio diplomático, que podremos llamar tercera Convencion, no se podria entender con la claridad que se requiere.

Antecedentes precisos para conocer el origen de los créditos. Contrata del Tabaco.

En 15 de Enero de 1839 habia establecido en México un Banco nacional, á quien la ley le concedió ciertas facultades administrativas. En uso de ellas, celebró con D. Benito Máqua (español), una contrata para el arrendamiento del *monopolio* ó renta del tabaco. Las condiciones principales que se pactaron fueron: Que el arrendamiento duraria por cinco años: Que en los tres primeros años los contratistas pagarian al gobierno \$ 600,000 cada año, y \$ 700,000 en los dos últimos: Que concluida la contrata, el Gobierno recibiria \$ 1.272,000 en labrados á precio de plaza, y con un 25 por 100 de descuento.

Los socios de esta empresa fueron los Sres. D. Benito Máqua, D. Cayetano Rubio, D. Francisco Rubio, D. Felipe Neri del Barrio (que despues fué el ministro de Guatemala en México), D. Manuel Escandon y D. Miguel Bringas. Todos, con escepcion de Máqua, eran ciudadanos mexicanos.

En Noviembre de 1841, como sin duda no convenia á los intereses de la empresa continuar en la contrata, celebraron una junta ante el Consejo de ministros, proponiendo, ó al menos conviniendo, en que se

Se rescinde la contrata del Tabaco.